

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se regula el uso de las instalaciones deportivas y centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia para la celebración de actividades deportivas de interés social.*

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Corresponde a la Consejería de Cultura la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad regional y con el fin de facilitar la participación social en actividades físico-deportivas, por medio de programas organizados por entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, se estima conveniente regular la celebración de programas de actividades deportivas de interés social en las instalaciones y Centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia, con arreglo a los criterios de igualdad, publicidad e interés social.

Por ello, de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y a propuesta del Director General de Deportes.

### DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones y Centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia, para la celebración de programas de actividades físico-deportivas de interés social.

Artículo 2.- Solicitantes.

1. Podrán solicitar el uso de aquellas instalaciones las entidades deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, que sin ánimo de lucro programen la organización de actividades físico-deportivas de interés social, que permitan un plazo de inscripción a cualquier persona que cumpla con las condiciones de la convocatoria del citado programa.

2. No podrán participar aquellas entidades que tengan pendiente la justificación de aportaciones libradas en ejercicios anteriores

por la Dirección General de Deportes, así como no estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Solicitudes, plazos y subsanación de errores.

1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de la utilización de instalaciones se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendra-lejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazos: Se diferenciarán dos periodos: Temporada de Verano, para los programas de actividades a celebrar entre el 1 y el 31 de julio y Temporada de Invierno, para los programas de actividades a celebrar entre el 1 de septiembre y el 31 de junio.

Para la Temporada de Verano se podrán presentar solicitudes entre el 15 de abril y el 5 de mayo del año en curso.

Para la Temporada de Invierno se podrán presentar solicitudes hasta con dos meses de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad. No se admitirán solicitudes con más de dos meses de antelación ni con menos de un mes de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad.

En la Ciudad Deportiva de Cáceres durante el periodo de invierno el campo de hierba no podrá solicitarse para realizar actividades físico-deportivas para conservarlo en estado óptimo para las competiciones organizadas desde la Dirección general de Deportes, al igual que el Pabellón cubierto y las pistas polideportivos en horario de tarde.

Por cada año natural, a la misma Entidad Deportiva no se le podrán conceder más de dos Programas de utilización de

instalaciones, salvo en el caso de que no existieran solicitudes de uso para ese mismo periodo e instalación.

2.- Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., en la redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### Artículo 4.- Documentación.

Dentro de los referidos plazos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo señalado en el Anexo I de esta Convocatoria conteniendo el nombre y apellidos de quien la suscribe, su domicilio, número de D.N.I., N.I.F. y del teléfono y fax, actuando en representación de alguna entidad deportiva consignando además el domicilio social, C.I.F., teléfono y fax de la entidad representada. Se indicará también el número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura.

b) Fotocopias del D.N.I. y N.I.F. del solicitante así como fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad que representa.

c) Programa detallado de la actividad a realizar, con mención de objetivos, actividades, perfiles y número de participantes, fechas y horarios, instalaciones necesarias y demás recursos materiales y humanos, así como del equipo técnico responsable de la actividad.

d) Presupuesto económico detallado de la actividad y su financiación, con indicación expresa, en su caso, de la cuota a cobrar a los participantes. Incluirá también información relativa a las ayudas o subvenciones que para el mismo destino se hayan solicitado y el importe de las recibidas, de cualquier Administración, ente público o privado.

e) La documentación acreditativa de la persona o personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, certificación de la representación con la que actúa.

f) Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.

g) Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole o la ampliación de aquéllos que estime de interés para considerar la solicitud.

#### Artículo 5.- Selección de los proyectos.

En la selección de los proyectos, se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes aspectos, baremados de la siguiente forma con un máximo de 20 puntos:

a) El interés deportivo y social del evento, población al que va dirigido y modalidad deportiva (hasta 5 puntos).

b) La calidad del Proyecto en relación al precio de la actividad para el usuario. Instalaciones y recursos materiales necesarios para su desarrollo (hasta 5 puntos).

c) La titulación del profesorado o de los técnicos deportivos (hasta 5 puntos).

d) Participación de la entidad deportiva en otros programas gestionados por la Dirección General de Deportes: Judex y Jedis (hasta 5 puntos).

En cualquier caso tendrán preferencia los proyectos presentados por las Federaciones Deportivas Extremeñas sobre cualquier otra Entidad Deportiva siempre que su proyecto cumpla con unos mínimos de calidad, para lo que deberá superar los 10 puntos en su baremación.

#### Artículo 6.- Aprobación de los proyectos.

1.- Los proyectos serán aprobados o denegados dentro de las disponibilidades de las instalaciones deportivas existentes y según la valoración realizada conforme al artículo anterior por una Comisión, presidida por el Director General de Deportes, y de la que además serán miembros vocales: el Jefe de Servicio de Deportes, y dos Técnicos especialistas en Educación Física funcionarios de la Dirección General de Deportes, actuando como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Deportes. La comisión se ajustará a lo prevenido en el capítulo II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

La relación de proyectos aprobados y denegados será expuesta en los tablones de anuncios de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Escuela de Plasencia y además notificados individualmente a cada entidad solicitante mediante Resolución emitida por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes, en un plazo no superior a 30 días desde la presentación de la solicitud o en su caso desde la subsanación de los defectos o faltas que adoleciese dicha solicitud.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.- La autorización de uso de las instalaciones para ejecutar los proyectos aprobados irá condicionada a que se cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución y que al menos serán los siguientes:

a) Los ingresos que se recauden para sufragar el coste de la actividad serán destinados exclusivamente al objeto social de la Entidad Deportiva, sin que pueda existir ánimo de lucro.

b) La Entidad deberá tener concertado un seguro de responsabilidad civil y asistencia médica para los participantes de la actividad.

c) Abono del precio público correspondiente por el uso de las instalaciones autorizadas, salvo que se les exima del pago por Resolución del Consejero de Cultura.

3.- Una vez comunicada la Resolución por la que se autoriza el uso de las instalaciones deportivas ofertadas en la presente Orden a cualquier colectivo beneficiario, si éste anulara la utilización de las mismas por motivos ajenos a la Dirección General de Deportes, deberá comunicarlo con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de inicio de la actividad proyectada, de no ser así, la entidad solicitante será excluida de la oferta de instalaciones durante un periodo de un año.

4.- Cualquier cambio con respecto al proyecto aprobado definitivamente requerirá la conformidad, por escrito del Director General de Deportes. En todo caso, las modificaciones deberán solicitarse con una antelación de 7 días de su posible puesta en marcha.

5.- La aprobación de proyectos solicitados no implica el derecho de los mismos interesados a obtener la aprobación de los proyectos presentados con ocasión de futuras solicitudes, ni a condicionar el resultado de la aprobación de otros proyectos en dicho sentido.

6.- Contra la citada Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, recurso de alzada que resolverá el Consejero de Cultura.

Artículo 7.- Concesión de bonificaciones y exención del pago en concepto de precio público por uso de las instalaciones deportivas ofertadas en esta Orden.

1.- Una vez aprobados los proyectos las entidades beneficiarias podrán solicitar, mediante el modelo que acompaña a la presente Orden (Anexo II), la bonificación o exención de los precios públicos aplicables por la Consejería de Cultura por el uso de las instalaciones deportivas, que establece la Orden de 30 de enero de 2003 (D.O.E. nº 17, de 08.02.03).

2.- La concesión de la bonificación o exención del pago en concepto de precio público por uso de las instalaciones deportivas

únicamente tendrá vigencia durante el desarrollo de la actividad concertada.

3.- En base al articulado del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, por el que se establecen bonificaciones y exención de determinados precios públicos (D.O.E. nº 59, de 24.05.94), las entidades organizadoras de los proyectos aprobados tendrán derecho a una reducción del 100% del pago del precio público correspondiente, siempre que reúnan las tres condiciones siguientes:

1) Realizar programas de actividades dirigidos a grupos sociales marginados, disminuidos y aquellos otros que se declaren, por el propio Consejero, de interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura.

2) Que los recursos humanos y medios materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornadas sean aportados por la entidad o asociación.

3) Que sea expresamente solicitada por el representante legal del mismo.

4.- Se podrá reducir al 50% la cuantía del precio público fijado, cuando concurriendo las circunstancias 1ª y 3ª del apartado anterior, la entidad o asociación interesada aporte, al menos, el 50% de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornada, sin llegar al 100%.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios de los proyectos aprobados.

1.- Los beneficiarios vendrán obligados a hacer constar, de forma general, la colaboración de la Dirección General de Deportes en la publicidad de las actividades a desarrollar.

2.- Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Orden quedan obligados a aceptar las normas de uso establecidas.

3.- La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individualmente o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectúen. Los gastos originados por los desperfectos ocasionados en las instalaciones son responsabilidad directa de los ocupantes que las utilicen, debiendo hacerse cargo de los mismos, la entidad solicitante.

4.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a

cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos. De no ser así, se podrá proceder a la suspensión inmediata de la actividad.

Artículo 9.- Justificación de la actividad realizada.

Los beneficiarios presentaran en el plazo no superior a quince días a contar desde la fecha de finalización de la actividad una Memoria explicativa acerca del proyecto ejecutado, en la que aparezcan los siguientes contenidos mínimos:

- 1.- Presentación del Programa y material gráfico publicitario.
- 2.- Actividades realizadas, metodología desarrollada y recursos materiales utilizados.
- 3.- Resultados obtenidos con respecto a la previsión de los objetivos programados.
- 4.- Ingresos y gastos que se hayan derivado por el desarrollo de la actividad, debiendo justificar en su caso la cantidad que resulta por la exención de los precios públicos de las instalaciones deportivas utilizadas.
- 5.- Conclusiones.

Las entidades beneficiarias que no hubieran presentado la Memoria en el plazo establecido quedarán excluidas de posteriores autorizaciones del uso de instalaciones.

Si la entidad fuera también beneficiaria de bonificación o exención del pago del precio público por el uso de instalaciones, para desarrollar el proyecto aprobado por Resolución del Director General de Deportes y no presentara la Memoria en todos sus puntos, deberá finalmente abonar los precios públicos aplicables,

establecidos en la Orden de 30 de enero de 2003 (D.O.E. nº 17, de 08.02.03).

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Consejería de Cultura tendrá la facultad de reservarse horarios de uso de las instalaciones para desarrollar actividades deportivas organizadas directamente o indirectamente por la Dirección General de Deportes.

Segunda.- Con carácter excepcional y con autorización de la Consejería de Cultura, la Dirección del Centro podrá reservar horarios de uso de las instalaciones para desarrollar eventos no deportivos de carácter social.

Tercera.- El resto de colectivos o entidades podrán solicitar la autorización de uso de las instalaciones deportivas a la Dirección del Centro, para la realización de actividades físico-deportivas no objeto de esta convocatoria; solicitudes que se resolverán según disponibilidad de las instalaciones, teniendo prioridad los programas de tecnificación de las Federaciones Deportivas y Extremeñas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA DE PRESENTACIÓN.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal num. \_\_\_\_\_ con domicilio en (municipio) \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_

En representación de la entidad  
\_\_\_\_\_

con C.I.F. num. \_\_\_\_\_ con domicilio social en (municipio) \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_ y número de registro en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que al objeto de acogerse a la Orden, por la que se regula el uso de las de las instalaciones y Centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia para la celebración de programas de actividades deportivas de interés social, acompaña los siguientes documentos marcados con una X, conforme dispone dicha Orden:

- Fotocopias DNI, NIF del representante de la entidad .
- Certificaciones oblig. trib. / Seg. Soc.
- Otros (especificar) \_\_\_\_\_
- Acreditación /Representación de la entidad.
- Fotocopia CIF de la Entidad
- Programa detallado de la actividad.
- Presupuesto económico

Y, en su virtud, SOLICITA:

que atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, se autorice el uso de las instalaciones para el desarrollo del programa deportivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Sello de la Entidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

## ANEXO II.

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES Y EL PABELLÓN ESCUELA DE PLASENCIA.**

D./Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de  
 \_\_\_\_\_ (denominación de la entidad o asociación) con NIF \_\_\_\_\_ de la  
 entidad o asociación y domicilio social a efectos de notificaciones en la localidad  
 de \_\_\_\_\_ Avda./Calle \_\_\_\_\_ n°  
 \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ n° de teléfono \_\_\_\_\_ n° de fax \_\_\_\_\_  
 ante VE. comparece y

**EXPONE:**

- 1.-Que \_\_\_\_\_ (denominación de la entidad o asociación)  
 que represento desea solicitar la bonificación y exención por importe del \_\_\_\_\_ (100% ó 50%) de los precios públicos en la  
 utilización de las instalaciones deportivas que a continuación se describen.
- 2.-Que el solicitante reúne las condiciones de legitimación exigidas por la normativa vigente y así se acredita mediante la  
 documentación que acompaño.
- 3.- Que se pretenden realizar actividades y programas dirigidos a grupos sociales \_\_\_\_\_  
 (señalar: marginados, disminuidos y otros que se declaren de interés) según el Proyecto que se adjunta, en las siguientes  
 Instalaciones:

<i>(Ejemplo)</i>			
Localidad	Centro	Instalaciones	Fecha
Cáceres	Ciudad Deportiva	Calle 2. Piscina Climatizada	1/4/03- 30/403

- 4.- Que los recursos humanos y medios materiales que son necesarios para llevarlo a cabo serán  
 aportados \_\_\_\_\_ (íntegramente o más de un 50% por esta entidad).
- 5.-Que de conformidad con el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, la Consejería es la competente para ordenar la iniciación de un  
 expediente relativo a la exención o bonificación de precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas adscritas a sus  
 Centros o Unidades.

En virtud de lo expuesto **SOLICITA:**

Se acceda a la exención del \_\_\_\_\_ (50% ó 100%) del pago del precio público por el uso de las instalaciones  
 deportivas citadas con los fines anteriormente expuestos a la Entidad que represento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

*(Firma del representante legal y sello del colectivo, entidad o asociación).*

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA.